



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 116/17

### NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

#### I. NORMATIVA

- **PRESCRIBE EL FORMULARIO 210 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS, PARA DECLARAR LA FRACCIÓN DE AÑO 2017 - [Proyecto de Resolución](#)**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 18 de julio de 2017, a través del correo electrónico: [comentarios\\_formularios\\_oficiales@dian.gov.co](mailto:comentarios_formularios_oficiales@dian.gov.co).

- **COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, hace un llamado a las personas naturales residentes en el exterior, para que revisen si les corresponde la obligación de presentar y pagar el Impuesto de Renta para Personas Naturales año gravable 2016.*

*Tenga en cuenta que, si usted reside en el exterior, deberá declarar Impuesto de Renta Personas Naturales por el año gravable 2016, si es Residente fiscal en Colombia (Residente para efectos tributarios) y ha cumplido con alguna de las siguientes condiciones:*

- *Patrimonio bruto superior a 4.500 UVT (\$ 133'889.000)*
- *Ingresos brutos iguales o superiores a 1.400 UVT (\$ 41'654.000)*
- *Compras y/o consumos en efectivo, con tarjetas de crédito, préstamos o por cualquier otro medio de pago de bienes como casas, apartamentos, lotes, vehículo u otros activos y/o consumos de bienes superiores a 2.800 UVT (\$83'308.000)*



- *Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras superiores a 4.500 UVT (\$ 133 '889.000)*
- *Responsable del IVA en el régimen común, al cierre del año gravable 2016*

*Si les corresponde, deben también presentar declaración las sucesiones ilíquidas, donaciones o asignaciones modales que cumplan con las condiciones mencionadas, y las personas naturales NO RESIDENTES, si la totalidad de sus ingresos no estuvieron sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 del Estatuto Tributario.*

*Los términos y condiciones para considerar a una persona como Residente en Colombia para Efectos Tributarios, se encuentran definidos en el Artículo 10 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 25 de la ley 1739 de 2014 (Consulte aquí).*

*Una vez determine que está obligado a la presentación y pago del Impuesto de Renta Personas Naturales año gravable 2016, debe tener en cuenta que, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 2105 de 2016, las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración de renta y complementario en forma electrónica (virtualmente), por lo que es necesario que identifique cuál de las siguientes circunstancias refleja su situación, y proceda de acuerdo con las respectivas indicaciones:*

***1. Declarantes Residentes en el Exterior que cuentan con mecanismo de firma respaldado con certificado digital y no han migrado a Firma Electrónica.***

*Si usted cuenta con mecanismo de firma respaldado con certificado digital (archivo.epf) debe migrar a la nueva Firma Electrónica, previo a la presentación de la Declaración del Impuesto de Renta Personas Naturales año gravable 2016, según lo enunciado en la Resolución 070 de noviembre de 2016. Por lo anterior tenga presente:*

***1.1. Realizar la actualización de su Registro Único Tributario -RUT (correo electrónico, responsabilidades, actividades económicas, entre otros) en caso de ser necesario, para lo cual puede ingresar a [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) Inicie sesión ingresando a través del botón USUARIOS REGISTRADOS; en la pestaña INGRESA A NOMBRE DE, seleccione la opción A NOMBRE PROPIO y suministre los datos***



de identificación y contraseña de acceso, ingrese a la opción ACTUALIZACION RUT.

En la ruta [http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/conozca\\_rut.html](http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/conozca_rut.html) se encuentra publicado cartillas, preguntas frecuentes, videos tutoriales e infografías con el paso a paso del trámite a realizar.

**1.2.** Antes de iniciar la migración a Firma Electrónica, verifique que su sistema cumpla con los REQUISITOS MINIMOS para uso de mecanismos digitales, ingresando a: <https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefVerificarSistema.faces> Se recomienda ingresar por el navegador Mozilla Firefox v 37.0.2 o v 38.0.5 en idioma español.

**1.3.** Realice la migración a Firma Electrónica siguiendo el paso a paso que encontrará en:

<http://www.dian.gov.co/micrositios/FirmaElectronica/documentos/1pasoapaso.pdf>

**1.4** Una vez, renueve por migración al nuevo Instrumento de Firma Electrónica (IFE) mediante la autogestión en los sistemas informáticos electrónicos, puede continuar con el cumplimiento de su obligación frente al impuesto de renta personas naturales año gravable 2016, para lo cual puede seguir el paso a paso de firma y presentación de declaraciones mediante los siguientes enlaces:

<http://www.dian.gov.co/micrositios/FirmaElectronica/documentos/6diligenciamiento.pdf>

<https://www.youtube.com/watch?v=foGd9sTikmI&feature=youtu.be>

**2. Declarantes Residentes en el Exterior que ya cuentan con Firma Electrónica. Si usted ya efectuó la habilitación del Instrumento de firma electrónica y requiere iniciar el proceso de presentación de la Declaración de Renta Personas Naturales año gravable 2016, deberá:**

**2.1.** Verificar la información de su RUT, garantizando que contenga la información vigente en cuanto a los datos de identificación, ubicación y clasificación, en particular responsabilidades (incluyendo la de declarante de renta código 05), actividades económicas, correo electrónico, domicilio, entre otras.



*2.2. Efectuar el proceso de presentación de la Declaración de Renta Personas Naturales año gravable 2016, para lo cual puede seguir el paso a paso de firma y presentación de declaraciones mediante los siguientes enlaces:*

*[http://www.dian.gov.co/micrositios/FirmaElectronica/documentos/6dil\\_igenciamiento.pdf](http://www.dian.gov.co/micrositios/FirmaElectronica/documentos/6dil_igenciamiento.pdf)*

*<https://www.youtube.com/watch?v=foGd9sTikmI&feature=youtu.be>*

**3. *Declarantes Residentes en el Exterior que no cuentan ni con mecanismo de firma respaldado con certificado digital, ni con Firma Electrónica.***

*Si usted pertenece a este grupo de declarantes, deberá solicitar la emisión del Instrumento de Firma Electrónica.*

*Para tal efecto, comuníquese con el servicio de chat institucional de la DIAN [http://www.asistenciachat.com/chat\\_dian/](http://www.asistenciachat.com/chat_dian/) o con las líneas del Contact Center 057(1) 5462200 en Bogotá o al 019005550993 - 019001115462 Nacional con costo, en los horarios de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., para que se efectúe el proceso de validación de los requisitos y se de tránsito al trámite de emisión de la Firma Electrónica y los adicionales que se requieran asociados al mismo.*

*A este mismo chat y líneas telefónicas también pueden comunicarse en caso de presentar algún inconveniente o requerir acompañamiento para llevar a cabo cualquiera de las tareas antes señaladas.*

*Tenga en cuenta los plazos máximos para cumplir con la obligación de Presentación de la Declaración de Renta Año Gravable 2016 y la información relevante acerca del proceso dispuesta en el portal de la DIAN. (Consulte aquí)".*



## II. DOCTRINA

- **CONCEPTO GENERAL RESPECTO A LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS TOMADAS POR EL GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE MOCOA**

La DIAN emitió y publicó en su página web el Concepto General No. 013092 del 14 de julio de 2017 relacionado con el tópico expuesto.

Anexo: [Concepto General No. 013092/17](#)

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

17 de julio de 2017